



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1249-2018/MPS

Sullana, 25 de setiembre de 2018.



VISTO: el Expediente N° 27791 de fecha 03 de setiembre del año en curso, presentado por doña Miriam Sofia Purizaca Codarlupo, mediante el cual solicita Inscripción de Título de Propiedad Definitivo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto la Srta. Mirian Sofia Purizaca Codarlupo, solicita rectificación por Error Administrativo de Resolución de Alcaldía N° 0907-2018/MPS, manifestando que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos le notifica la ANOTACIÓN DE TACHA emitida el 28/08/2018, al Título N° 2018-01784968, "Se solicita inscribir la correlación de la Partida SIR 0500542 con la Partida SARP N° P15174897 a favor de Jorge Luis Zapata Chiroque y Miriam Sofia Purizaca Codarlupo; sin embargo, revisada la referida Partida SIR, se verifica que la misma se trata de Anotación preventiva extendida al amparo del Derogado Reglamento de Inscripciones, la cual a la fecha se encuentra caduca, en cuyo caso no resulta procedente efectuar correlación alguna";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0907-2018/MPS de fecha 28.06.2018 se resuelve en su **Artículo Segundo.-** Precisar que se ha determinado la anotación definitiva del predio ubicado en Mz. 448, lote 09 (Av. Champagnat N° 1020) de la Urbanización Santa Rosa del distrito, provincia de Sullana, departamento de Piura, con Partida Registral N° 05005429 a favor de doña Mirian Sofia Purizaca Cordalupo y don Jorge Luis Zapata Chiroque, en atención a lo establecido en la parte considerativa de conformidad con la normatividad legal;

Que, con Informe N° 3652-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que de acuerdo a la ANOTACIÓN DE TACHA DE LA SUNARP se solicita inscribir la correlación de la Partida SIR N° 05005429 con la Partida SARP N° P15174897, a favor de MIRIAN SOFIA PURIZACA CODARLUPO y don JORGE LUIS ZAPATA CHIROQUE, revisada la referida Partida SIR donde se verifica que la misma se trata de una anotación preventiva extendida al amparo del derogado reglamento de inscripción, la cual a la fecha ya se encuentra CADUCA, en cuyo caso no resulta procedente efectuar correlación alguna. El área de Saneamiento Físico Legal, por lo que de acuerdo a la Resolución N° 0907-2018/MPS, se tendría que modificar el artículo segundo de la presente resolución;

Que, el área de Saneamiento Físico Legal recomienda que el segundo artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0907-2018/MPS del 28 de junio del 2018, debe quedar modificado de la siguiente manera: "Que se proceda a la inscripción del Título de Propiedad Definitivo del predio urbano ubicado en Mz. 448 Lote 09 Av. Champagnat N° 1020 de la Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura, a favor de MIRIAN SOFIA PURIZACA CORDARLUPO y don JORGE LUIS ZAPATA CHIROQUE en la Partida SARP N° P15174897 de los registros de la propiedad inmueble SUNARP;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS "DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

Artículo 14.1° Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2° Son actos administrativos afectados por vicio no trascendentes, los siguientes: 14.2.1° El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1249-2018/MPS del 25.09.2018.

Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (Texto según el Artículo 201 de la Ley N° 27444);

Que, mediante Informe N° 1458-2018/MPS-GAJ del 25 de setiembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por ser el área técnica, se encargó de aclarar dichas observaciones realizadas por la SUNARP mediante Informe N° 3652-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL, así como realiza la aclaración correspondiente; por lo tanto corresponde emitir el acto resolutorio de rectificación y aclaración; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

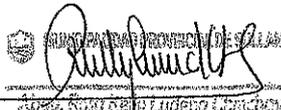
Artículo Primero.- Rectificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0907-2018/MPS de fecha 28.06.2018, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- Que se proceda a la inscripción del Título de Propiedad Definitivo del predio urbano ubicado en Mz. 448 Lote 09 Av. Champagnat N° 1020 de la Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura, a favor de MIRIAN SOFIA PURIZACA CORDARLUPO y don JORGE LUIS ZAPATA CHIROQUE en la Partida SARP N° P15174897 de los Registros de la Propiedad Inmueble SUNARP".

Artículo Segundo.- Precisar que la Resolución de Alcaldía N° 0907-2018/MPS queda subsistente en el resto de su contenido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Tánara Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
José Roberto Luciani Córdova
Secretaría General

c.c.-
Interes., GM, GAJ, Subg.Des.Urb., Otros.
/dcg.